

con hijuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de don Diego Bernal Espada contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, que otorgó a favor de don Juan Suárez Oliveras la unificación número 162 de todos los servicios regulares de transporte por carretera que en la citada resolución se determinan, así como contra la desestimación de su reposición, producida por silencio, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Hlmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**1080** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citañ.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 18 de junio de 1974 ha sido apro-

bado el proyecto de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. C. N.-550. La Coruña-Vigo-Tuy, p. k. 127,900».

A dicho proyecto, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto se hace saber a los propietarios afectados que el día 6 de febrero de 1975, a partir de las diez horas, se procederá en la Casa Consistorial de Vilaboa, a cuyo Municipio pertenecen las fincas y servicios afectados por la expropiación, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes, y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra 9 de enero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—181-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Vilaboa

Número de orden	Propietario	Emplazamiento	Clase	Superficie m <sup>2</sup>
1	Emilia Canda Collazo	Palmeira	Labradío	60,50
2	María Conde Alonso	Palmeira	Labradío	37,50
3	Emilia González Regueira	Palmeira	Labradío	48,00
4	Ramón Conde Alvarez	Palmeira	Labradío	107,00
5	Humberto Cal Bravo	Palmeira	Labradío	100,00
6	Eugenio Fuentes Fuentes	Palmeira	Labradío	68,25
7	Antonio Cal Conde	Palmeira	Labradío	142,50
8	Ramón Cal Pérez	Palmeira	Labradío	111,00
9	Antonio Cal Pérez	Palmeira	Labradío	108,00
10	Celso Pérez González	Palmeira	Labradío	262,50
11	Eduardo Míguez BULLOSA	Palmeira	Monte alto	255,00
12	Emilia Conde Collazo	Palmeira	Monte alto	103,50
13	María Palmás Collazo	Palmeira	Labradío	315,00
14	Celso Pérez González	Palmeira	Monte alto	114,00
15	Ascensión Torres Conde	Palmeira	Monte alto	73,50
16	Herederos de Manuel González Peón	Palmeira	Monte alto	35,75
17	Eulogio Iglesias	Palmeira	Monte alto	27,50
18	Victoria Naval González	Palmeira	Labradío	240,50
19	Asunción Torres Conde	Palmeira	Labradío	739,00
20	Carmen Conde Alvarez	Porto-Muiños	Labradío	5,00
21	Florentina Lago Collazo	Porto-Muiños	Labradío	62,00
22	Ramón Lage Collazo	Porto-Muiños	Labradío	120,00
23	Antonio González Reguera	Porto-Muiños	Labradío	1,00
24	Juan González	Porto-Muiños	Labradío	8,00
25	Esperanza Pérez	Porto-Muiños	Labradío	9,00
26	Manuel Lage Pérez	Porto-Muiños	Labradío	13,50
27	Victoria Naval González	Porto-Muiños	Labradío	16,50
28	Claudina Pérez Rodríguez	Porto-Muiños	Labradío	21,00
29	Ramón Conde Alvarez	Porto-Muiños	Labradío	24,00
30	Esperanza Pérez	Porto-Muiños	Labradío	45,00
31	Carmen Conde Alvarez	Porto-Muiños	Labradío	49,50
32	Nieves Canda Barco	Porto-Muiños	Labradío	54,00
33	Juan Pérez Naval	Porto-Muiños	Labradío	36,00
34	Herederos de Aurora González	Palmeira	Labradío	135,00
35	Antonio Acuña Fontán	Palmeira	Labradío	105,00
36	Carlos Santos Narciso	Palmeira	Labradío	126,00
<i>Servicios afectados,</i>				
(1)	Telégrafos	Palmeira	Línea aérea	145 m. l.
	Telégrafos	Palmeira	Postes	2 Ud.
(2)	teléfonos	Palmeira	Cable coaxial	160 m. l.